

*E*l Señor Ordenador del Ejército del distrito de Valencia, con fecha 18 de este mes me dice lo siguiente:

El Sr. Intendente general del Ejército me dice lo que sigue. = El Excmo. Sr. Srio. del Despacho de la Guerra en 6 de Diciembre del año próximo pasado me dijo lo que sigue. = Al Director de la Junta de Gobierno del Monte pio militar digo con esta fecha lo siguiente. Enterado el Rey nuestro Señor de la consulta de la Junta de Gobierno de ese Establecimiento, que V. E. dirigió á este Ministerio de mi cargo con su oficio de 23 de Setiembre del año próximo pasado, proponiendo lo que creyo conveniente para evitar pagos ilegítimos sobre los fondos del Monte pio militar, y el dolo y mala fe con que suelen librarse documentos de los partícipes al mismo; y de lo que con este motivo manifestaron las oficinas centrales de Hacienda militar, y le hizo presente últimamente su Supremo Consejo de la Guerra en acordada de 22 de Junio de este año, se ha dignado resolver, conformándose con su dictamen, que para conseguir el objeto que propone la Junta de Gobierno del Monte pio militar, se obligue á los partícipes del mismo á presentar copia competente- mente autorizada de la Real orden por la que les fue concedida la pension, certificacion del Cura Párroco, Síndico Personero y Alcalde del pueblo en que residan (bajo la responsabilidad de quedar sujetos á la restitution de las cantidades que indebidamente se llegaren á percibir por falta de veracidad en sus asertos), en que expresen el estado de cada uno de dichos partícipes, remitiendo los hijos huérfanos, ademas de dichos documentos, sus respectivas fés de bautismo legalizadas: que los Ordenadores, previa conformidad de la confrontacion de la orden, procedan al pago de todas las pensionistas que tengan expedito su derecho, suspendiendo á las que se presenten con cual-

ales ordenes de  
Diciembre de  
y 13 de Setiem-  
1830 acerca del  
en que han de  
derse las certi-  
ones de existen-  
den los Curas  
pocos á los pen-  
tas de guerra  
el percibo de  
beres.

e T.

nsionista de  
e Fulano de  
ni cargo re-  
en me consta  
y notorio: y  
y para los  
l á tantos de

dico Personero

del Sr. Cura  
todos sus es-  
fé y crédito.  
cedente cer-  
en estado de  
ilidad, que-  
quiera can-  
to hubiésemos  
dan legítimo  
de T. á tan-

mero.

iein  
ne ab  
nre  
iposi-  
fai?  
neon  
uiones  
re de  
y nre  
bu de  
10 bre  
fontor  
onacion  
? y ind  
nrien  
loras  
re pre-  
itor q.  
calle  
re Ciro  
nra d.

